**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**
**JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00292 00 (pago directo)

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Adjunte el certificado de tradición y libertad del vehículo objeto de la solicitud de aprehensión (placa MUL573), en donde conste el registro de la garantía mobiliaria (Artículo 2.2.2.4.1.36. del Decreto 1835 de 2015), el historial del vehículo, y el nombre del propietario.

2. Dese cumplimiento al artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 en relación con la dirección electrónica del garante, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

3. Allegue la totalidad del Contrato de Garantía Mobiliaria de Adquisición Sobre Vehículo de placa MUL573.

4. Adjunte la comunicación dirigida al señor JHON MICHAEL LOREZ REAL, y remitida a la dirección electrónica que consta en el Registro de Garantías Mobiliarias (jhonlorez@gmail.com) donde se le exhorte exclusivamente a entregar de forma voluntaria el bien garantizado, es decir, el automotor de placa MUL573; conforme lo normado en el numeral 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015. Comunicación que no se suple con la enviada el 29 de septiembre de 2022, como quiera que se remitió a otro correo electrónico que no está inscrito en el formulario de garantías mobiliarias (JHONLOPEZ@GMAIL.COM).

Recuerde que el comunicado debió haberse remitido con una antelación de cinco (5) días antes de presentar la solicitud de aprehensión y entrega del automotor de placa MUL573 ante al Juez de conocimiento (numeral, 2, artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015). De igual forma presente sistema de conformación de recibido.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARLENNE ARANDA CASTILLO**
**JUEZ**

**Firmado Por:**

**Marlenne  Aranda Castillo**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 57**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42021746d33f22721b1691bb1f284a7cde2632eebd7b03e6af67d586e10e927**

Documento generado en 31/05/2023 08:03:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica